



*Senado de la República*

## PROYECTO DE LEY “Nº 129 de septiembre 3 de 2009”

“Por la cual se adoptan medidas para fomentar el Desarrollo Empresarial - Emprendimiento en Colombia, se complementan y adicionan las Leyes 590 del 2000 y 1014 de 2006”

### “COLOMBIA EMPRESARIA”

#### ESPIRITU DE LA LEY

**“Ley, real y efectivamente atractiva para los creadores de empresas, conducente a: Incremento Sustancial del Empleo; Crecimiento Económico; Aumento Significativo de Empresas; Verdadero Desarrollo Social; Pleno Empleo; Mejoramiento de la Economía y la Calidad de Vida de la Comunidad Emprendedora y la de quienes con ella se relacionen o vinculen; Auge de las Exportaciones y Generación de una Contundente Revolución Empresarial”.**

**El Congreso de la República de Colombia**

#### **DECRETA:**

**Artículo 1º. Objeto:** La presente Ley tiene por objeto, promover el **“Desarrollo Empresarial – Emprendimiento”** en Colombia, a través de medidas que hagan efectiva y realmente viable la creación masiva y el sostenimiento de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, bajo condiciones atractivas, especiales y ambiciosas, las cuales posibiliten su sostenibilidad en el tiempo.

**Artículo 2. Propósitos de la Ley:** Esta Ley tiene los siguientes propósitos:

- ❖ **Facilitar de manera contundente, real y efectiva, la creación masiva de Empresas tipo MiPyMes.**



## *Senado de la República*

- ❖ Diseñar una estrategia y metodología de acompañamiento, asesoría y apoyos concretos a estas **MiPyMes**.
- ❖ Incentivar las **Exportaciones**, es decir, las **MiPyMes** tendrán un enfoque predominante hacia el mercado exterior.
- ❖ Motivar la diversificación de exportaciones, no solamente de bienes, sino también de servicios, hacia mercados nuevos, especialmente en otros continentes o latitudes.
- ❖ Auspiciar, facilitar y apoyar la tecnología, el área científica y la investigación.
- ❖ Promocionar los desarrollos industriales para aportarle “Valor Agregado” a nuestros productos del campo (agropecuarios, mineros, forestales renovables y en general todo lo derivado de los recursos naturales, como la energía solar, eólica y otras).

**Artículo 3º. Alcance de la Ley:** Las presentes disposiciones normativas únicamente amparan a las empresas hasta de tamaño **MEDIANO**, entre las **MipyMes**, constituidas con posterioridad a la entrada en vigencia de esta Ley.

**Artículo 4º. Asociación de MipyMes:** El Gobierno Nacional constituirá con estas empresas, una “**Asociación Nacional y/o conjunto de Clusters**”, con el fin de mantenerlas “**Integradas**”, para el propósito específico de asesorarlas y efectuar un seguimiento constructivo de las mismas.

Dicha Asociación, tiene como objetivo específico, formar una **Cadena Integral de Intercambio de Bienes y Servicios** para la **Cooperación y Apoyo Mutuo** de estas empresas en todo lo que produzcan y necesiten para su funcionamiento y desarrollo. Este proceso conlleva a una **Corresponsalía Interempresarial**.

**Parágrafo:** El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, será la entidad del Estado responsable de dirigir y coordinar todo este proceso.

**Artículo 5º. Mercadeo Internacional:** El Gobierno proveerá la asesoría para las **Exportaciones** de los bienes y servicios que produzcan estas empresas e impulsará su entrada en el mercado internacional. Esto refuerza la idea de mantener estas empresas vinculadas a la Asociación enunciada y/o Clusters de grupos por especialidad de esta Asociación.

Así mismo, el Gobierno facilitará las **Importaciones** de bienes y servicios, en el caso en que se requieran para su funcionamiento, crecimiento y desarrollo, es decir, cuando de estas importaciones dependa su progreso y consolidación.



*Senado de la República*

**Artículo 6º. Mercadeo Nacional:** El Gobierno respaldará, apoyará y buscará la viabilidad para la llegada de los bienes y servicios producidos por estas empresas al mercado nacional. Esto significa, la concentración de esfuerzos del Estado, para que desde su nacimiento, las **MiPyMes**, se les garantice una vida propia y segura, buscando además la continuidad y permanencia en el comercio doméstico.

**Artículo 7. Eliminación de los Gastos de Constitución:** Se eliminan los gastos provenientes de los trámites para la constitución de las **MIPYMES**, tales como:

- a) La Inscripción y Renovación en la respectiva Cámara de Comercio.
- b) Los Gastos Notariales cuando se requieran.
- c) Los Paz y Salvos.
- d) Los Registros de Marcas y Patentes.
- e) Demás gastos y otros que puedan surgir.

La eliminación de los gastos de constitución se realizará de la siguiente manera:

<b>Período</b>	<b>Porcentaje del Beneficio</b>
Del año 1 al año 3	100%
Del año 4 al año 6	75%
Del año 7 al año 9	50%
Del año 10 en adelante	0%



*Senado de la República*

**Artículo 8º. Simplificación y Agilización de Trámites:** El Gobierno Nacional deberá implementar medidas que simplifiquen y agilicen los trámites para constituir **MIPYMES**, de forma clara, concreta y rápida. El apoyo y asesoría en cuanto a estos trámites, estará a cargo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el proceso y mecánica, lo realizarán las Instituciones de Educación Superior (IES), públicas y privadas, quienes se comprometan libre y voluntariamente para participar en este proceso.

**Artículo 9º. Exoneración del Pago de Impuestos y Contribuciones Parafiscales para las MIPYMES:** Modifíquese el artículo 43 de la Ley 590 del 2000, el cual quedará así: Las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, que se constituyan e instalen a partir de la vigencia de la presente ley, serán eximidas del pago de Aportes Parafiscales y de todo tipo y condición de pago de Impuestos, como: IVA, ICA, RENTA, PATRIMONIO, IMPORTACIÓN DE ELEMENTOS ÚNICAMENTE PARA LA EMPRESA, EXPORTACIÓN, MATRÍCULA DE VEHÍCULOS PARA USO DIRECTO DE LA EMPRESA, entre otros.

<b>Período</b>	<b>Porcentaje de Exenciones</b>
Del año 1 al año 3	100%
Del año 4 al año 6	75%
Del año 7 al año 9	50%
Del año 10 en adelante	0%

**Parágrafo Primero:** El proceso inicial para trámites e implantación real de la Ley, será de un semestre, durante el cual también se preparará el Gobierno y las Instituciones de Educación Superior (IES), públicas y privadas, quienes deseen participar en el programa. Luego vendrán los tres semestres siguientes de Desarrollo para la constitución por etapas de las **MIPYMES**, tal como se establece en el artículo **No. 23**.

**Parágrafo Segundo:** Estas exoneraciones son para **Empresas MIPYMES** inexistentes hasta la promulgación de la presente Ley.



*Senado de la República*

**Artículo 10º. Financiación para la Creación de MIPYMES:** El Gobierno Nacional otorgará a las nuevas, Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, créditos en **EFFECTIVO** equivalentes al 20% del requerimiento del Capital Social, para constituir la Empresa. El restante 80% de la financiación, será entregada en **ESPECIE**, representada en los bienes muebles necesarios para el funcionamiento de las mismas (maquinarias, equipos, vehículos, muebles, enseres, herramientas y dotación en general).

Los bienes entregados a título de financiación, no podrán ser enajenados, arrendados, vendidos, dados en prenda o en cualquier otro tipo de garantía, embargados, cedidos o transferidos, ni usufructuados por terceros. Tampoco podrán otorgarse a título de posesión o de mera tenencia, sino que deberán destinarse única y exclusivamente al **Objeto Social** de las MiPyMes, hasta su liberación, la cual ocurrirá a partir del año 10 de funcionamiento de la Empresa.

La propiedad de dichos bienes en **EFFECTIVO** y **ESPECIE**, será del Gobierno Nacional, por un período de nueve (9) años, al cabo del cual se transferirán sin ningún costo, interés o cancelación, a título de la Empresa.

El Apoyo Financiero entregado al inicio, para la constitución de cada MiPyMe, será transferido en propiedad a los empresarios, siempre y cuando la empresa haya estado en crecimiento y hubiera generado gradualmente empleos, de la forma que se explica a continuación:

<b>Etapas</b>	<b>Número de empleos</b>
1 a 3 años de funcionamiento	Mínimo 4 empleos reales y permanentes, diferentes y adicionales a los socios que en ella trabajen
4 a 6 años de funcionamiento	Mínimo 8 empleos reales y permanentes, diferentes y adicionales a los socios que en ella trabajen
7 a 9 años de funcionamiento	Mínimo 12 empleos reales y permanentes, diferentes y adicionales a los socios que en ella trabajen

**Parágrafo Primero:** Si los empresarios no cumplen con las condiciones especificadas en esta Ley, deberán devolver la totalidad de la financiación otorgada, tanto en efectivo como en especie, la cual, en esencia, es con carácter de CRÉDITO



## *Senado de la República*

NO REEMBOLSABLE, siempre que la Empresa y sus socios cumplan con el marco normativo aquí señalado.

**Parágrafo Segundo:** La financiación a la que se refiere este artículo no tendrá como requisito el Paz y Salvo de las Centrales de Riesgo. El Gobierno Nacional creará los mecanismos jurídicos pertinentes para la supervisión de los recursos entregados a las MiPyMes.

**Artículo 11º. Capacitación y Entrenamiento de Emprendedores:** Las Instituciones de Educación Superior (IES) sean de carácter público o privado deberán capacitar a los empresarios que se acojan a estas disposiciones. Para tal efecto, crearán un programa especial de “**Desarrollo Empresarial – Emprendimiento**”.

El programa de capacitación, que deberá contener talleres prácticos y trabajos de campo, deberá ser un diplomado de 120 horas, de las cuales, 80 serán de teoría, 20 teórico - prácticas y 20 prácticas, realizado con una duración máxima de tres (3) meses (novena días).

El valor del diplomado tendrá un precio único a nivel nacional para todas las Instituciones de Educación Superior (IES), el cual deberá ser establecido por el Gobierno Nacional.

Las Instituciones de Educación Superior (IES) deberán otorgar, por lo menos un beneficio becario del 90%, para los empresarios vinculados a este programa de “**Desarrollo Empresarial – Emprendimiento**”, denominado “COLOMBIA EMPRESARIA.

En el término de seis (6) meses, el Gobierno Nacional y las Instituciones de Educación Superior (IES) Públicas y Privadas realizarán el diseño, implementación y puesta en marcha del programa.

**Artículo 12º. Banco de Proyectos Atractivos para las MIPYMES:** Por iniciativa del Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o de quien dicha entidad designe, se elaborará una base de datos que contenga un **Listado de Proyectos Empresariales**, previa y cuidadosamente seleccionados, enfocados a la producción y/o comercialización de Bienes y Servicios.

Dicha base de datos quedará a disposición de los empresarios que se acojan al programa para que elijan el proyecto empresarial que se acomode a sus necesidades, preferencias y recursos.

Los Bienes y Servicios que componen el mencionado listado, deberán ser de gran acogida y requerimiento por el mercado Internacional y/o doméstico, para que los



## *Senado de la República*

empresarios tengan las mejores opciones al momento de crear su empresa, con base en la demanda mundial, concretando de esta manera el propósito de incentivar las exportaciones.

**Artículo 13°. Viabilidad y Factibilidad de los Proyectos de Empresa:** Una vez elegido el proyecto empresarial, las MIPYMES deberán presentarlo ante las Instituciones de Educación Superior (IES) inscritas en la Red Nacional del Gobierno, con el fin de que éstas emitan el aval del que trata el artículo siguiente.

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo será la institución del Estado encargada de liderar este proceso, con agilidad y eficiencia.

**Artículo 14°. Aval de Emprendedores y Certificado Académico:** Las Instituciones de Educación Superior (IES) deberán crear bases de datos en las cuales se registren los empresarios en formación.

Sólo adquiere la calidad de candidato al proceso de “**Desarrollo Empresarial – Emprendimiento**”, quien se inscriba y apruebe el programa de capacitación y entrenamiento ofrecido por las IES.

**Artículo 15°. Condiciones para los Beneficiarios Previstos en la Presente Ley:** Todos los beneficios previstos en la presente Ley, sólo serán otorgados a las NUEVAS Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, constituidas a partir de su vigencia, con el fin de evitar la evasión y elusión de impuestos. Para tal efecto, entiéndase como NUEVAS EMPRESAS, quienes tengan **los siguientes elementos distintos al de una que ya esté creada o en funcionamiento o que se le parezca:**

1. Municipio o domicilio diferente a otras empresas.
2. Empleados distintos.

Igualmente, debe tener diferentes los 15 elementos del Plan de Desarrollo inicial, los cuales se enuncian a continuación:

1. Razón Social.
2. Capital Social.
3. Objeto Social.
4. Objetivo General.



## *Senado de la República*

5. Objetivos Específicos.
6. Organigrama.
7. Filosofía Institucional.
8. Misión Institucional.
9. Visión Institucional.
10. Logotipo Empresarial.
11. Colores Empresariales.
12. Slogan Empresarial.
13. Tipo de Empresa.
14. Clase de Sociedad.
15. Grupo de Socios y sus Aportes.

**Artículo 16º. Provisión Eficiente de los Recursos de Financiación en Especie:**  
El Gobierno Nacional constituirá un **ALMACÉN** o **DEPÓSITO** en el cual, estarán disponibles los bienes de dotación que constituirán el aporte en **ESPECIE** a las **MIPYMES**.

Dichos **BIENES** deberán ser comprados masivamente por el Estado, para lograr una provisión eficiente de los mismos y una Economía de Escala por el volumen adquirido.

Lo anterior, se realizará mediante un Centro de Acopio. Este punto de aprovisionamiento, se montará y desarrollará paulatinamente, para ir suministrando las dotaciones a medida que vayan surgiendo las Empresas. Es decir, la creación será sólo cuando se advierta la conveniencia y la necesidad.

Este gran **ALMACÉN**, permitirá un ahorro significativo derivado de la compra masiva realizada por el Estado, para surtir y dotar a las empresas con el apoyo de financiación en **ESPECIE**. El Estado podrá, mediante operaciones atractivas para los proveedores de estos **BIENES**, obtener precios especiales, a través de diferentes tipos de negociaciones.



*Senado de la República*

**Artículo 17°. Financiación de la Dotación para los Empleados:** Desde los Centros de Acopio y con un Fondo de Financiación diferente al que otorga los aportes en **EFFECTIVO** y en **ESPECIE**, se facilitará la dotación que las **MYPIMES** deben brindar a sus empleados (uniformes, guantes, cascos, zapatos, chaquetas, cinturones y otros).

**Artículo 18°. Fuentes de Financiación del Proyecto:** Las fuentes para financiar esta Ley de “**Desarrollo Empresarial – Emprendimiento**” son las siguientes:

a) De **LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR**, quienes a través de las Contribuciones Parafiscales reciben el 4% de las Empresas radicadas en Colombia y otras entidades, se tomará un **0.5%**. De esta manera, las Cajas quedarían con un ingreso mensual de 3.5% y el resto se destinaría para el Fondo que patrocinará la creación y financiación de las **MIPYMES**, creadas con base en la presente Ley.

b) Con **CRÉDITO INTERNACIONAL ESPECÍFICO Y DIRECTO** para esta Ley de “**Desarrollo Empresarial – Emprendimiento**”. Este crédito podrá provenir de mecanismos afines con el Plan Colombia, puesto que la proyección del **PAÍS DE PROPIETARIOS**, permitirá en buena medida la erradicación de cultivos ilícitos, la tentación del narcotráfico y las demás manifestaciones delincuenciales.

c) Por razón del **CRECIMIENTO ECONÓMICO** que conlleva la disminución gradual del desempleo, hasta su eliminación, se permitirá un Desarrollo Social y Empresarial, lo cual contribuirá a través de los tres primeros semestres a un enriquecimiento nacional, del cual se percibirán fondos e ingresos para ir alimentando este proyecto y la Ley que lo respalda.

Para desarrollar este literal **c)**, a continuación se presentará el mecanismo, a través del cual, se logrará el enunciado propuesto:



*Senado de la República*

**PRODUCTIVIDAD Y COMPETIVIDAD  
EMPRENDIMIENTO  
DESARROLLO EMPRESARIAL  
CRECIMIENTO ECONÓMICO**

**ECUACIONES ALFA DESCRIPTIVAS**

I	1. Ingresos Totales	- Egresos	= Utilidad	} Ganancia Efectiva
	2. Productividad Real	+ Competitividad	= Rentabilidad	
II	3. Objetivos y Metas	+ Políticas	= Estrategia	} Planeación Estratégica
	4. Seguimiento y Control	+ Organización	= Planeación	
III	5. Relaciones Interpersonales	+ Dirección	= Liderazgo	} Administración Moderna
	6. Talento Humano	+ Evaluación	= Gerencia	
IV	7. Procesos Lógicos	+ Perfeccionismo	= Excelencia	} Calidad Total
	8. Mejoramiento Continuo	+ Efectividad	= Eficiencia	
V	9. Creación de Empresas	+ Iniciativa	= Emprendimiento	} Desarrollo Empresarial
	10. Espíritu Empresarial	+ Creatividad	= Negocios	
VI	11. Ciencia y Tecnología	+ Inventiva	= Investigación	} Conocimiento Nuevo
	12. Diseño y Análisis	+ Innovación	= Imaginación	
VII	13. Libre Empresa	+ Intercambio	= Integración	} Cooperación Comercial
	14. Apertura Económica	+ Publicidad	= Mercadeo	
VIII	15. Intercultura Mundial	+ Bilingüismo	= Internacionalización	} Universalidad Concreta
	16. Exportación Global	+ Importación	= Comercio Exterior	

**CRECIMIENTO ECONÓMICO**



*Senado de la República*

**Artículo 19°. Día Nacional del Desarrollo Empresarial - Emprendimiento:** Declárense los Días Nacionales del *Desarrollo Empresarial – Emprendimiento*, el último sábado del mes de Mayo y el último sábado del mes de Noviembre. Lo anterior, para que coincidan con los dos semestres académicos de las entidades educativas, donde se preparan estos empresarios. Será un día central de actividades empresariales en cada semestre, pero reforzado con un día previo y otro posterior. En total, dos ciclos semestrales de tres días cada uno (El sábado es el día central).

**Artículo 20°. Muestras Empresariales y/o Ferias:** Se deberán realizar “Muestras y/o Ferias Empresariales”, apoyadas por el Estado en cada ciudad y municipio, para exhibir las Empresas **MipyMes** promocionarlas y publicitarlas, con sus productos (Bienes y Servicios). Éstas deberán coincidir con el día del “**Desarrollo Empresarial – Emprendimiento**”, en cada semestre (dos por año).

**Artículo 21°. Publicidad y Promoción:** El Gobierno Nacional deberá crear una estrategia publicitaria para promocionar a las MIPYMES creadas con base en esta Ley, mediante mecanismos especiales y usando como fortaleza, los contratos y convenios extraordinarios con los medios de comunicación y las agencias de publicidad, aprovechando la masificación notoria del programa, con 120.000 empresas proyectadas a crearse en el primer semestre de iniciación y desarrollo de este proyecto empresarial.

**Artículo 22°. Tarjetas Débito y Crédito:** Por medio del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o del ente especializado delegado por el Gobierno, se coordinará el diseño e implementación de **TARJETAS DÉBITO** y/o **CRÉDITO**, especializadas, para ser utilizadas tanto por los empresarios de estas MIPYMES creadas a través de la presente Ley, como por los consumidores y compradores de **BIENES** y **SERVICIOS** producidos por las citadas empresas colombianas. Sin impuestos, intereses, gastos de funcionamiento y demás costos.

**Artículo 23°. Reducción del Desempleo:** Durante este proceso de “**Desarrollo Empresarial – Emprendimiento**”, el desempleo se reducirá de manera significativa, tal y como se explica con la siguiente proyección:



*Senado de la República*

**PROYECCIÓN DURANTE LOS TRES PRIMEROS SEMESTRES DE VIGENCIA DE LA LEY**

<b>Período</b>	<b>No. de MIPYMES constituidas</b>	<b>No. de socios por cada MIPYME</b>  <b>En Promedio</b>	<b>No. de empleos generados por cada MIPYME sin incluir socios</b>  <b>Mínimo</b>	<b>Total de empleos generados por semestre Por todas las MIPYMES Sin incluir socios</b>	<b>Total de empleos generados por semestre (incluyendo socios y empleados)</b>
Primer Semestre	120.000	4	4	480.000	960.000
Segundo Semestre	150.000	4	4	600.000	1.200.000
Tercer Semestre	180.000	4	4	720.000	1.440.000
<b>TOTAL</b>	<b>450.000</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>1.800.000</b>	<b>3.600.000</b>

**PROYECCIÓN DURANTE LOS TRES PRIMEROS TRIENIOS ( 9 AÑOS) DE VIGENCIA DE LA LEY**

<b>Período</b>	<b>No. de MIPYMES constituidas</b>	<b>No. de socios por cada MIPYME</b>  <b>En Promedio</b>	<b>No. de empleos generados por cada MIPYME sin incluir socios</b>  <b>Mínimo</b>	<b>Total de empleos generados por semestre Por todas las MIPYMES Sin incluir socios</b>	<b>Total de empleos generados por semestre (incluyendo socios y empleados)</b>
Primer Trienio	450.000	4	4	1.800.000	3.600.000
Segundo Trienio	450.000	4	8	3.600.000	5.400.000
Tercer Trienio	450.000	4	12	5.400.000	7.200.000



*Senado de la República*

**Artículo 24º. Apertura de Embajadas y/o Consulados y/o Oficinas de Negocios:** Esta Ley implica necesariamente la apertura de Embajadas, Consulados y/o Oficinas de Negocios, en países claves para la ejecución de actividades comerciales, de negocios y exportaciones, a Naciones atractivas para el Comercio Internacional de todas las Empresas Colombianas y especialmente, de las MIPYMES asociadas con base en esta Ley.

**Artículo 25º. Vigencia:** La presente Ley rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Presentado por,

**JAIRO DE JESÚS TAPIAS OSPINA**  
H. Senador de la República  
AUTOR



*Senado de la República*

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### I. IMPORTANCIA DEL FOMENTO AL DESARROLLO EMPRESARIAL - EMPRENDIMIENTO

En medio de la situación económica, política y social por la que atraviesa el país, es de suma importancia considerar el **“Desarrollo Empresarial – Emprendimiento”** como una herramienta necesaria para la creación de empleo formal, el crecimiento económico del país, la superación de la pobreza, la desigualdad social y la consolidación de la competitividad nacional en el contexto mundial.

En este sentido, es importante precisar que las empresas sin importar su tamaño y/o clasificación, ofrecen nuevas oportunidades para que los países en vía de desarrollo, se introduzcan en áreas que generen y fortalezcan la creación de riqueza.<sup>1</sup>

El **“Desarrollo Empresarial – Emprendimiento”** es uno de los pilares básicos de toda sociedad de bienestar y la solución a muchas situaciones problemáticas no sólo de carácter económico, sino también de carácter social.

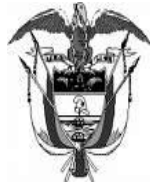
Para cumplir con una política pública coherente, es necesario tener en cuenta los siguientes aspectos<sup>2</sup>:

1. El Gobierno y las instituciones competentes y participantes entre las cuales está el sector público, privado y la academia, deben articularse y concertar en la realización de un **diagnóstico sobre los sectores** y su impacto directo en la

---

<sup>1</sup> Jorge Andrés Muñoz, “Los jóvenes emprendedores en Colombia y la política para el emprendimiento” consultado en la web el 12 de agosto de 2009 en la dirección <http://www.mipymes.gov.co/econtent/library/documents/DocNewsNo321DocumentNo83.DOC>

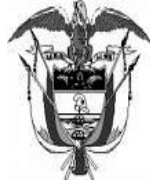
<sup>2</sup> Ibídem



## *Senado de la República*

sociedad y en la economía, permitiendo insertar la producción nacional en los sistemas de cuentas nacionales. De esta manera, se pueden definir indicadores que establezcan metas y objetivos concretos.

2. Se debe dotar al país de una **legislación empresarial** que busque abordar el tema de formación y capacitación en el emprendimiento y además amplíe las fuentes de financiamiento de las nuevas industrias y logre brindar garantías e incentivos a la inversión de capitales y reduzca criterios fiscalistas, salvo los que se amplíen en materia tributaria y busquen la protección de la identidad y la educación. Dentro de este esquema normativo se debe incluir una estrategia precisa de recaudo a los derechos de autor y la conformación de convenios antipiratería.
3. Diseñar **sistemas regionales de información empresarial** para compilar y transmitir datos específicos que sean apoyo en la construcción de proyectos productivos, así como en la generación de investigaciones y estudios de impacto en el sector cultural que nutran la productividad regional.
4. Crear condiciones que estimulen sistemas de **innovación y desarrollo tecnológico**, en incluyendo las empresas creativas y culturales, integrándolos con los procesos productivos, de promoción comercialización y exhibición de bienes o servicios.
5. Fomentar **planes exportadores** identificando sectores que se ven beneficiados por la reducción de barreras arancelarias y pararancelarias y en la difusión de las líneas de crédito blando deducciones fiscales para bienes exportables.



*Senado de la República*

## **II. MEDIDAS CONCRETAS ADOPTADAS PARA FOMENTAR EL DESARROLLO EMPRESARIAL - EMPRENDIMIENTO**

Con el objeto de impulsar la creación y sostenibilidad de las empresas en Colombia, es necesario simplificar y unificar los trámites de constitución de las mismas pues muchas veces la demora y la ineficiencia en este tipo de trámites impide su creación efectiva.

Igualmente, un incentivo necesario es la gratuidad en los procedimientos tales como la inscripción y renovación en la respectiva Cámara de Comercio, los gastos notariales, los paz y salvos, registros de marcas y patentes y demás que estén previstos para tal efecto.

Otro punto importante, que actualmente constituye un obstáculo que tienen las empresas para su formalización y capacidad de sostenimiento, es la carga tributaria que soportan quienes pretenden iniciar un proyecto productivo, y para ello, es necesario eximir a las Micro, Pequeñas y Medianas empresas del pago de todo tipo de impuestos y de aportes parafiscales.

Es preciso anotar, que dicha medida no genera detrimento en los ingresos de la Nación, teniendo en cuenta que el incentivo sólo se otorgará a empresas nuevas que se creen a partir de la vigencia de la Ley. Además, una vez las mencionadas empresas superen el período de consolidación económica y expire el término de las exenciones tributarias, contribuirán de manera significativa con el fisco nacional y el crecimiento económico del país.

Aunado a lo anterior, y teniendo en cuenta que la columna vertebral que posibilita el Desarrollo Empresarial sostenido es la capacitación, será necesario que las Instituciones de Educación Superior brinden a los emprendedores las herramientas



## *Senado de la República*

necesarias para que su proyecto tenga viabilidad jurídica, técnica, financiera y comercial.

Una medida verdaderamente efectiva y sin la cual se hacen inviables los objetivos pretendidos con esta Ley, será la financiación de los proyectos empresariales por parte del Gobierno Nacional.

Es indispensable la destinación de recursos para la implementación de un verdadero Desarrollo Empresarial, y ello se derivará de los aportes parafiscales que perciben las Cajas de Compensación, de crédito internacional y del mismo crecimiento económico generado por esta iniciativa.

Las Cajas de Compensación Familiar, son entidades de gran importancia para el país y su bonanza a través del tiempo, es admirable, plausible y respetable, pero ellas deben contribuir, puesto que con la creación de **120.000 MIPYMES NUEVAS**, proyectadas para el primer semestre de funcionamiento de esta Ley, las Cajas percibirán, después de los tres primeros años (a partir de la iniciación del año 4), el 25% de los **Parafiscales** generados por estas empresas, con lo cual, recuperarán el **0.5%** cedido para esta Ley de “**Desarrollo Empresarial – Emprendimiento**”.

De manera sucesiva, cada tres años se incrementará el aporte de **Parafiscales** y crecerá exponencialmente con el aumento de creación de empresas, puesto que al culminar el primer año y medio del funcionamiento de la Ley, deberán constituirse **450.000 MIPYMES**.

Por lo tanto, el real beneficio para las Cajas de Compensación, está dado, de manera concreta y contundente, con la creación de casi medio millón de empresas **MIPYMES** en un corto lapso de tres semestres.



## *Senado de la República*

Complementariamente, con el aumento progresivo del porcentaje de Contribuciones Parafiscales, empezando con el 25% a los tres años, el 50% a los seis, y el 100% al terminarse los nueve primeros años, se recuperarían los aportes cedidos inicialmente por las Cajas de Compensación.

En conclusión, las Cajas de Compensación, no sólo recuperarían el aporte cedido para apoyar la creación de MIPYMES, sino que también, obtendrían un enorme beneficio adicional, puesto que con el incremento de 3.250.000 empleos, en tan corto tiempo, hacia un futuro inmediato, se recibiría este enorme caudal de Parafiscales y Colombia eliminaría el desempleo.

Cabe resaltar el papel protagónico del Gobierno Nacional en este proceso, pues su asesoría, respaldo y seguimiento es vital para la consecución de los resultados pretendidos con esta iniciativa.

De otro lado, teniendo en cuenta la importancia del comercio internacional como propósito primordial de esta Ley, el incentivo a las exportaciones y el acceso real al mercado internacional constituye uno de los retos más importantes para el sector de las MIPYMES.

Para tal efecto, es necesaria la apertura de embajadas, consulados y oficinas de negocios en países con los que aún no se ha logrado una integración comercial significativa. Este tema se ha propuesto desde el mes de octubre de 2008, para abrir concretamente la Embajada de Emiratos Árabes, la Oficina de Negocios de Taiwán y la Embajada de Irán. Cuando las condiciones políticas lo permitan y ameriten y en otros países atractivos para el Comercio Internacional con Colombia y la dinamización económica de estas MIPYMES y otras empresas existentes.



*Senado de la República*

Así las cosas, el presente proyecto de ley no tiene otro objetivo sino el de aportar al crecimiento y desarrollo del país a través de una política que promueva y haga posible la creación de empresas en el país, la generación de empleo, pero sobre todo, el mejoramiento en la calidad de vida de todos los colombianos.

Cordialmente,

**JAIRO TAPIAS OSPINA**

**H. Senador de la República**

**AUTOR**